



## ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA DE INTERCAMBIO DE ESTUDANTE E DE FUNCIONARIOS

ENTRE

UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

El objetivo de este acuerdo es promover el entendimiento mutuo entre la Pontificia Universidad Católica de Chile ("PUC"), una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Santiago, Chile, representada por su Rector, Profesor Ignacio Sánchez Díaz

y

la Universidade Federal da Bahia una institución Pública Federal, con domicilio en Rua Augusto Viana, S/Nº - Canela, Salvador/Bahia/Brasil, representada por su Rector, Prof. João Carlos Salles Pires da Silva. Juntos denominados como los "Participantes", y favorecer su intercambio de profesores, alumnos y funcionarios del nivel central, promoviendo los proyectos de internacionalización que los hagan posibles.

Los dos Participantes procurarán:

- a) Cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo.
- b) Promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos, convenientes y apropiados.
- c) Desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal de acuerdo con los siguientes principios.

### A. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Cada Participante enviará un máximo de 2 alumnos cada año durante el período de este convenio, a menos que este número se modifique por acuerdo escrito. Ante la posibilidad de un desbalance en el número de alumnos de intercambio, ambas partes revisarán el programa anualmente, y, cuando sea necesario, ajustarán el número de estudiantes mientras dure el acuerdo, para así mantener un balance razonable durante el intercambio.
2. El intercambio de alumnos de pregrado y postgrado se llevará a cabo, normalmente, por un período de uno o dos semestres y por no más de un año académico, sin el pago de las cuotas de matrícula en la Institución Anfitriona. Los estudiantes de intercambio continuarán pagando las matrículas habituales en la Institución de Origen. Todos los otros costos de alojamiento, mantención y cuotas de socio para las organizaciones estudiantiles, de ser aplicables, serán pagados directamente por los alumnos visitantes a la Institución Anfitriona. Dichos pagos estarán en línea con los pagos que usualmente pagan los estudiantes de la Institución Anfitriona

3. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un año de estudios o dos semestres de tiempo completo, en la Institución de Origen, para que se les permita inscribir ramos para los cuales reúnan los prerrequisitos en la Institución Anfitriona, además pertenecer al 20 % superior de su promoción en la carrera.
4. Cada estudiante será responsable de cubrir todos los costos asociados al periodo de intercambio, incluyendo pero no limitándose a los costos de viaje, alojamiento, materiales, seguros y visa; y ninguna de los Participantes será responsable por dichos costos.
5. Las normas académicas de los estudiantes de intercambio serán determinadas por la Institución Anfitriona. La Institución Anfitriona conservará el derecho de admisión y puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos o de idioma para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
6. A los alumnos de ambas instituciones que participen en el programa de intercambio, se les concederán los mismos derechos y privilegios que tengan los estudiantes de la Institución Anfitriona.
7. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la Institución de Origen. Los estudiantes que participan en este programa continuarán como candidatos al título o grado académico de su Institución de Origen.
8. La admisión a un curso específico solamente está sujeta a que el estudiante esté calificado o capacitado para inscribirse en ese curso y a la disponibilidad de vacantes en la Institución Anfitriona.
9. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse a más tardar tres meses antes del comienzo del semestre en que el estudiante se va a inscribir. Cada Participante asegurará que la documentación requerida por la Institución Anfitriona sea llenada correctamente y remitida con el tiempo suficiente.
10. Ambos Participantes aceptan ayudar o asistir a cada estudiante de intercambio con:
  - proveer de material de pre-partida y de orientación al llegar,
  - proveer a cada estudiante de intercambio con los documentos necesarios que le permitan obtener la visa correcta,
  - arreglar un alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros,
  - proveer de asistencia al llegar y proveer asistencia para la búsqueda de alojamiento temporal, si es requerido, con cargo al alumno,
  - designar un contacto administrativo para que se ocupe de toda la correspondencia relacionada con este programa,
  - proveer apoyo y servicios de asesoría al estudiante.
11. Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro de salud que les provea cobertura durante todo el periodo de intercambio en la Institución Anfitriona.
12. Durante el intercambio, los estudiantes deberán respetar todas las reglas y procedimiento de la Institución Anfitriona, y estarán sujetos a toda la legislación aplicable del país de destino.

## **B. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO Y FUNCIONARIOS**

1. Académicos, personal de investigación y funcionarios pueden realizar el intercambio por periodos que no excedan un año académico. La Institución de Origen se compromete a continuar pagando el sueldo del personal. Todos los otros asuntos financieros, incluyendo los

costos de viaje, están sujetos a negociación individual, y normalmente serán responsabilidad del individuo.

2. Los intercambios de los académicos, del personal de investigación y funcionarios del nivel central están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la Institución Anfitriona y al consentimiento por parte de los canales apropiados en la Institución de Origen. Las condiciones de trabajo establecidas para cada miembro estarán sujetas a un acuerdo previo por escrito. La Institución Anfitriona se compromete a prestare asistencia en la búsqueda de un alojamiento apropiado, a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Los participantes en el intercambio deberán contar con un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Institución Anfitriona.
3. Ambos participantes estimularán el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre los individuos y grupos que trabajan en cada institución.

### C. RENOVACION, MODIFICACIONES Y TERMINO

1. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, pero solamente cuando sea convenido por ambos Participantes. Cualquier modificación deberá ser acordada mediante documento firmado por ambos Participantes, el que será agregado a este convenio como apéndice.
2. Este acuerdo empezará a regir desde la fecha de la última firma aquí estampada, y continuará vigente por un período de cinco (5) años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los Participantes podrá expresar su voluntad de renovar este convenio mediante comunicación enviada al efecto a la contraparte, con una anticipación de al menos seis (6) meses a la fecha de terminación. El otro Participante tendrá el derecho de aceptar o rechazar tal propuesta de renovación. Junto con lo anterior, cualquiera los Participantes puede poner término anticipado a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con a lo menos, seis meses de anticipación a la fecha pretendida de término. Cualquier estudiante que haya comenzado en alguna de las dos instituciones, un programa con anterioridad, podrá acabar su programa de estudios por medio de un acuerdo especial entre las dos instituciones.
3. Nada en este convenio deberá ser interpretado como una autorización para usar el nombre o logo de los Participantes en anuncios, publicidad o cualquiera otra comunicación, sin contar con la autorización previa y por escrito de dicho Participante.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de este convenio, ninguno de los Participantes será responsable frente al otro por algún incumplimiento de este convenio, ni por las acciones de un estudiante de intercambio.
5. Los Participantes acuerdan que cualquier diferencia que pueda surgir entre ellos a partir de este convenio, ya sea directa o indirectamente, será resuelta de manera amistosa entre las partes.

  
**João Carlos Salles Pires da Silva**  
Rector  
Universidade Federal da Bahia

  
Paulo César Miguez de Oliveira  
Vice-Reitor no exercício do cargo de Rector

**Dr. Ignacio Sanchez Díaz**  
Rector  
Pontificia Universidad Católica de Chile

Fecha:

19 JUL 2010

Fecha: